



Municipalidad de
Surquillo

ORDENANZA N° 571-2025-MDS

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO PARA EL
EJERCICIO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 386
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

ORDENANZA N° 571-2025-MDS

Surquillo, 23 de setiembre de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria N° 17-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025; el Dictamen N° 29-2025-MDS-CAL de fecha 17 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Legales; el Dictamen N° 08-2025-MDS-CEPA de fecha 10 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Administración; el Informe N° D 000206-2025-GAT-MDS de fecha 03 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° D000597-2025-OGAJ-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D001533-2025-GM-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades no tienen limitación legal para suprimir tasas o contribuciones;

Que, mediante Ordenanza N° 551-2024-MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Surquillo para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 493-MML de fecha 12 de diciembre de B2024, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, esta norma regula la solicitud de ratificación de ordenanzas distritales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios correspondientes a ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° D000206-2025-GAT-MDS de fecha 03 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria propuso a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° D000597-2025-OGAJ-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que, conforme a los antecedentes técnicos, resulta legalmente procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2026, dicho proyecto consta de ocho (08) artículos y dos (02) disposiciones finales, y se encuentra conforme con el marco legal vigente. En ese sentido, corresponde elevar la propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y, de ser el caso, aprobación;

Que, mediante Memorando N° D001533-2025-GM-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal señala que, contando con el sustento técnico y legal correspondiente, dispuso la remisión de los actuados a efectos de que sea sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, así como por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal de Surquillo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO PARA EL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2026 el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establecidos mediante Ordenanza N° 551-2024-MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 493-MML de fecha 12 de diciembre de 2024, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar para el ejercicio 2026, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobados en la Ordenanza N° 551-2024-MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 493-MML de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2025, ascendente a 1.53% , tal y como lo ha establecido la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que forma parte de la presente Ordenanza (Anexos I, II y III) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el ejercicio 2026, y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES

La obligación de pago de los arbitrios municipales en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se establecen a continuación:

1º Bimestre	Enero y Febrero	27 de Febrero de 2026.
2º Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2026.
3º Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2026.
4º Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2026.
5º Bimestre	Setiembre y Octubre	30 de Octubre de 2026.
6º Bimestre	Noviembre y Diciembre	31 de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo tercero), así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- INTERESES

A partir del día siguiente de las fechas descritas en el artículo cuarto, la Gerencia de Administración Tributaria aplicará la tasa de interés moratorio – TIM, correspondiente a los montos determinados, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 480-MDS de fecha 29 de abril de 2021, que establece la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo serán publicados en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

SEGUNDA.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CINTIA MERCEDES LOAYZA ÁLVAREZ
Alcaldesa

ANEXO 01**INFORME TECNICO FINANCIERO****I. ASPECTOS GENERALES**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de julio del 2025 (mes para el cual se cuenta con información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año, concluyendo que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 551-2024-MDS, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 493-MML, publicado el 28 de diciembre de 2024; al respecto se considera lo siguiente:

1. Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo ha aprobado sus arbitrios para el ejercicio 2025 mediante Ordenanza N° 551-2024-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima Con Acuerdo de Concejo N° 493-MML, y publicada el 28 de diciembre de 2024.
2. Que, el artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.
3. De la información presentada por las diferentes áreas técnicas respectivas se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.
4. Efectuado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorando N° D000209-2025-GSCMA-MDS, así como de la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° D000872-2025-GSC-MDS, responsables de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo respectivamente, han señalado que las necesidades y los requerimientos para el ejercicio 2026, son similares a las consideradas en la Ordenanza N° 551-2024-MDS ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 493-MML; asimismo, los niveles de gastos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios que se proyecta para el ejercicio 2026, se mantendrán de forma similar a los niveles que se han alcanzado en el presente año; y que los servicios se seguirán brindando de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos aprobados para el ejercicio 2025. Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2026 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de agosto de 2025 siendo para el mes de julio el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.53%
5. Asimismo, en relación a la Ley N° 31254 - Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, publicada el 07 de Julio de 2021 en el diario Oficial "El Peruano"; mediante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente informa que la Municipalidad, viene cumpliendo con los lineamientos de la referida norma que dispone " Prohíbase a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales", por lo que se brinda de manera directa, a cargo de la administración municipal, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 31254.
6. Con relación a la aplicación del D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente informa que en el distrito no se cuenta con predios destinados al uso de Laboratorios de Ensayo Ambiental; asimismo, respecto a las veterinarias y lubricentros, la generación es sólo respecto de los residuos similares a los municipales, que no son peligrosos; ello en la medida que los residuos propios especiales, corresponde a su propio giro, los generadores de residuos sólidos peligrosos tendrán que contratar una EORS para la disposición de los mismos, por lo que la municipalidad solo realizará la fiscalización correspondiente.
7. Asimismo, informa que los generadores del distrito no excedan los 145 kg. por lo que, según lo dispuesto en las normas vigentes, en ambos extremos, no se tendría ningún inconveniente en brindar el servicio como se viene ejecutando.
8. Asimismo, la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital mediante Informe N° D000034-2025-OGGED, informa que tanto la cantidad de predios, como el área construida y los metros lineales de frontis, no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el Cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 551-2024-MDS.

II. EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2025

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N.º D000240-2025-OGPP/MDS, presenta información sobre la ejecución del gasto correspondiente al periodo enero-julio, así como una proyección para el periodo agosto-diciembre del presente ejercicio fiscal, en relación con los servicios públicos municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo.

Con base en la ejecución presupuestal registrada durante los primeros siete meses del año, se detalla a continuación el comportamiento del gasto y su proyección hacia el cierre del ejercicio 2025:

EJECUCIÓN DEL COSTO: ENERO-JULIO Y PROYECCIÓN AGOSTO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025

SERVICIO	COSTO APROBADOS 2025 ^{1/} (S/)	EJECUCION ENERO A JULIO 2025 (S/)	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2025 (S/)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2025 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	9,273,918.92	5,411,311.88	58.35%	3,865,206.12	41.68%	9,276,517.99	100.03%
BARRIDO DE CALLES	5,181,257.34	3,025,271.21	58.39%	2,170,661.12	41.89%	5,195,932.33	100.28%
PARQUES Y JARDINES	6,865,989.73	4,019,932.33	58.55%	2,877,768.61	41.91%	6,897,700.94	100.46%
SERENAZGO	10,273,631.14	6,009,926.38	58.50%	4,377,548.25	42.61%	10,387,474.62	101.11%
TOTAL	31,594,797.13	18,466,441.80	58.45%	13,291,184.09	42.07%	31,757,625.89	100.52%

1/ Ordenanza N° 551-2024-MDS

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que éstos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el presente año.

Asimismo, se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos.

Del cuadro anterior se observa que, la ejecución por los servicios públicos -Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo — al mes de julio del presente año en forma conjunta alcanza el 58.45% del costo total aprobado para estos servicios; llegando a porcentajes de ejecución de 58.35% para el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 58.39% para el caso de Barrido de Calles, 58.55% para el caso de Parques y Jardines y 58.50% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente así como de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los siete (07) primeros meses del año (se considera dicho período por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución al final del año de 100.52% del monto total aprobado, lo que representa S/ 31,757,625.89 al mes de diciembre de 2025, correspondiente al monto aprobado por la Ordenanza N° 551-2024-MDS; por lo que se colige que en el periodo comprendido entre agosto a diciembre del año 2025, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de julio 2025, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

III. COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2026

Atendiendo a que los costos del año 2026 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2025; la Municipalidad Distrital de Surquillo ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 551-2024-MDS, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de julio de 2025, ascendente a 1.53% , tal y como lo ha establecido la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de agosto del 2025.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026 conforme al detalle que se presenta a continuación:

COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES: 2026 (En Soles)

CONCEPTO	COSTO ANUAL APROBADO 2025 Ord. N° 551-2024-MDS (S/)	VAR. % IPC (ENE - JUL 2025)	COSTOS PARA EL EJERCICIO 2026 (S/)	DIFERENCIA (S/)
Recolección de Residuos Sólidos	9,273,918.92	1.53%	9,415,809.88	141,890.96
Barrido de Calles	5,181,257.34	1.53%	5,260,530.58	79,273.24
Parques y Jardines	6,865,989.73	1.53%	6,971,039.37	105,049.64
Serenazgo	10,273,631.14	1.53%	10,430,817.70	157,186.56
TOTAL	31,594,797.13		32,078,197.53	483,400.40

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2026, ascenderá a la suma de S/ 32,078,197.53.

ANEXO II

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2026

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2026, serán las que se establecieron para el presente ejercicio 2025 mediante Ordenanza N° 551-2024-MDS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 493-MML, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de julio de 2025, ascendente a 1.53% , tal y como lo ha establecido la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de agosto del 2025.

Asimismo, Para el ejercicio fiscal 2026, según lo informado por la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital remitió Memorando N° D000034-2025-OGGED-MDS, donde informa sobre la cantidad de predios y Contribuyentes en la base de Datos de Administración Tributaria la misma que no registra una variación sustancial (respecto del año 2025) debido a las altas y bajas que presentan los contribuyentes.

Además, se tiene en consideración a lo indicado por la RTF N° 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo. Por otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados.

1. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1.1. Contribuyentes y predios

La cantidad de predios y contribuyentes no presenta una variación significativa con respecto a los datos establecidos en la Ordenanza N° 551-2024/MDS, manteniéndose conforme a la información registrada en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad.

La cantidad total de predios en el distrito con relación al servicio de Recolección de Residuos Sólidos es de 46,663, de los cuales, 46,195 predios son afectos, 343 predios son inafectos, 125 predios se encuentran exonerados.

Por otro lado, la cantidad total de contribuyentes para el servicio en mención es de 32,138, de los cuales 31,835 son afectos, 288 son inafectos y 15 son exonerados.

Cabe precisar que la inafectación corresponde a predios con uso terrenos sin construir.

1.2. Zonas de prestación de servicios para el servicio de Residuos solidos

Conforme a lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorando N° D000209-2025-GSCMA-MDS, la prestación del servicio se efectuará de la siguiente manera.

a) Para uso Casa Habitación

A continuación, y a partir de la Ordenanza N° 551-2024-MDS, se detallan cada una de las zonas correspondientes al uso casa habitación en el distrito:

ZONA 01: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS:

- Aramburú (cuadra 3 hasta intersección con República de Panamá- par)
- República de Panamá (cuadra 38 hasta cuadra 40 - par)
- Domingo Orué (cuadra 1 hasta cuadra 9- impar)
- Paseo de la República (cuadra 38 hasta cuadra 42 - impar)

ZONA 02: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS:

- Aramburú (Intersección con República de Panamá hasta cuadra 11- par)
- Nueva Tomas Marsano - (derecho- cuerdas 4 y 5- impar)
- Calle Alejandro Peralta - (superior- cuadra 1 hasta la cuadra 4 -impar)
- Miguel Iglesias (cuadras 2 y 3- impar)
- Nicolás de Piérola
- Belisario Suárez
- Angamos Este (cuadras 18 y 19 impar)
- República de Panamá (cuadra 38 hasta cuadra 47- impar)

ZONA 03: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Domingo Orué (de la cuadra 1 a la cuadra 9- par)
- República de Panamá (Cuadra 41 hasta cuadra 47- Par)
- Angamos Este (cuadra 6 hasta cuadra 12- impar)
- Paseo de la República (cuadra 43 hasta cuadra 46- impar)

ZONA 04: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Angamos Este (cuadra 6 hasta cuadra 12 - par)
- República de Panamá (cuadra 48 hasta cuadra 45 - par)
- Mariscal Cáceres (cuadra 1 hasta cuadra 6- impar)
- Prolongación Ricardo Palma (cuadra 1 - par)
- Paseo de la República (cuadra 50 hasta cuadra 53 impar)

ZONA 05: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Angamos Este (de la cuadra 13 hasta la cuadra 17- par)
- Nueva Tomás Marsano (cuadra 10 - par)
- Límite distrital Miraflores
- Mayor Arce de la Oliva (cuadra 1 -impar)
- República de Panamá (cuadra 48 hasta cuadra 55- impar)

ZONA 06: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Angamos Este (cuadra 18 hasta la cuadra 21-par)
- Principal (cuadra 1 hasta cuadra 9- par)
- Manuel Villarán (cuadras 6 y 7- impar)
- Nueva Tomás Marsano (cuadra 10 hasta cuadra 21 - impar)

ZONA 07: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Avenida Angamos Este (cuadra 22- par)
- Avenida Manuel Villarán (cuadras 8 y 9 - impar)
- Avenida Principal (cuadra 1 hasta cuadra 9- impar)
- Calle Albert Einstein (cuadra 1 hasta cuadra 3- par)
- Calle El Cerezo (cuadra 1 y 2 impar)
- Calle Gabriela Mistral (cuadra 2- par)
- Calle Alfa Centauro (cuadra 1 - impar)
- Calle A. Virgen (cuadra 1 par)
- Calle Alfa Orión (cuadra 1 - impar)
- Calle Ortega y Gasset (cuadra 3- impar)
- Calle Ameghino (cuadra 1 y 2)

ZONA 08: COMPRENDIDO ENTRE LAS SIGUIENTES VÍAS:

- Avenida Angamos Este (cuadra 23 hasta cuadra 25- par)
- Avenida Aviación Cuadra 37 hasta cuadra 45 -par)
- Avenida Manuel Villarán (cuadras 10 y 11-impar)
- Calle El Cerezo (cuadra 1 y 2- par)
- Calle Ameghino (cuadra 1 y 2)
- Calle Ortega y Gasset (cuadra 3 - par)
- Calle Alfa Orión (cuadra 2 - par)
- Calle Alfa Virgen (cuadra 1 impar)
- Calle Alfa Centauro (cuadra 1 - par)
- Calle Gabriela Mistral (cuadra 2 impar)
- Calle Albert Einstein (cuadra 1 hasta cuadra 3- impar)

ZONA 09: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Angamos Este (cuadra 25 hasta cuadra 27- par)
- Intihuatana (cuadra 3 hasta cuadra 8 - par)
- Aviación (cuadra 37 hasta cuadra 45- impar)

ZONA 10: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Manuel Villarán (cuadra 6 hasta cuadra 11- par)
- Aviación (cuadra 46 - par)
- El Sauce (cuadra 1 hasta cuadra 4 - impar)
- Nueva. Tomás Marsano (cuadra 21 hasta cuadra 26 impar)

b) Para Otras Usos

Los usos considerados para efectos de la distribución son los siguientes:

Tabla**Usos del Predio en el distrito de Surquillo**

USOS DE PREDIOS	DESCRIPCION
ASISTENCIA GRATUITA	Son aquellos predios que prestan asistencia humanitaria dentro del distrito de Surquillo.
CASA HABITACION	Se considera en este uso a todas las casas y/o habitaciones que se encuentren dentro del distrito.
CENTRO VETERINARIO (*)	Corresponde a aquellos predios que prestan servicios relacionados al cuidado y manejo de mascotas.
COMERCIO MAYOR	Corresponden a aquellos establecimientos cuya actividad económica han sido identificadas a partir de los índices de usos (giros comerciales), que administra la subgerencia de desarrollo económico.
COMERCIO MENOR	Corresponden a aquellos establecimientos cuya actividad económica han sido identificadas a partir de los índices de usos (giros comerciales), que administra la subgerencia de desarrollo económico.
CULTURAL	Comprenden aquellas instituciones públicas y/o privadas que presten un servicio a favor de la cultura.
DEPOSITO	Referido a los predios que son utilizados como depósitos y/o almacenes.
EDUCACION SUPERIOR	Considerados en esta categoría aquellos predios cuya finalidad es brindar servicios de educación superior.
EDUCACIONAL ESTATAL	Considerados en esta categoría a todas las instituciones educativas del sector público.
EDUCACIONAL PRIVADO	Considerados en ésta categorías a todas las instituciones educativas del sector privado.
ESTACIONAMIENTO	Aquellos predios definidos como estacionamiento.
FUNDACION O ASOCIACION	Se considera en este uso a todas las asociaciones presentes en la jurisdicción del distrito.
GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	Comprendidas aquellas instituciones pertenecientes al gobierno central.
INDUSTRIA	Aquellos predios identificados como una actividad económica de industria ubicados dentro de la jurisdicción del distrito.
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	Comprendido por aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación de servicio de recolección de residuos sólidos.
LUBRICENTRO (**)	Comprende aquellos predios cuya actividad comercial incluye entre otros la producción, manejo y/o comercialización de aceites y lubricantes diversos.
ORGANIZACION SINDICAL	Aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido básicamente por los sindicatos.
PUESTO DE MERCADO	Aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una baja prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido por los puestos en el interior de los mercados.
SERVICIO DE SALUD	Comprendido por aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido por los establecimientos prestadores de salud.
SERVICIOS EN GENERAL	Predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos. (Servicios Generales prestados a la comunidad Ej. Luz, Agua, Teléfonos, seguros, etc.).
SERVICIOS SOCIALES	Predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.
TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	Comprende predios destinado al culto religioso.
TIENDA DE MERCADO	Aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una baja prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido por los establecimientos alrededor de los mercados.

1.3. Tasas del servicio

1.3.1. Uso Casa Habitación

TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026
(En Soles por m2)

Zona	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
Zona 01	0.0701	1.53%	0.0711
Zona 02	0.1089	1.53%	0.1105
Zona 03	0.1799	1.53%	0.1826
Zona 04	0.0374	1.53%	0.0379
Zona 05	0.0455	1.53%	0.0461
Zona 06	0.0877	1.53%	0.0890
Zona 07	0.0394	1.53%	0.0400
Zona 08	0.0620	1.53%	0.0629
Zona 09	0.0595	1.53%	0.0604
Zona 10	0.0512	1.53%	0.0519

1.3.2. Otros usos

TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026
(En Soles por m2)

USOS	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
ASISTENCIA GRATUITA	0.0518	1.53%	0.0525
CENTRO VETERINARIO	0.5993	1.53%	0.6084
COMERCIO MAYOR	0.4842	1.53%	0.4916
COMERCIO MENOR	0.3023	1.53%	0.3069
CULTURAL	1.1859	1.53%	1.2040
DEPOSITO	4.2638	1.53%	4.3290
EDUCACIÓN SUPERIOR	0.0072	1.53%	0.0073
EDUCACIONAL ESTATAL	0.0576	1.53%	0.0584
EDUCACIONAL PRIVADO	0.1643	1.53%	0.1668
ESTACIONAMIENTO	1.2741	1.53%	1.2935
FUNDACION O ASOCIACIÓN	0.2164	1.53%	0.2197
GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION PUCBLICA	0.0264	1.53%	0.0268
INDUSTRIA	0.0844	1.53%	0.0856
LUBRICENTRO	0.0139	1.53%	0.0141
ORNAISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	2.9332	1.53%	2.9780
ORGANIZACIÓN SINDICAL	0.0215	1.53%	0.0218
PUESTO DE MERCADO	1.0946	1.53%	1.1113
SERVICIO DE SALUD	0.0934	1.53%	0.0948
SERVICIOS EN GENERAL	0.1162	1.53%	0.1179
SERVICIOS SOCIALES	0.1852	1.53%	0.1880
TEMPLO, CONVENTO, MONASTERIO	0.0831	1.53%	0.0843
TIENDA DE MERCADO	0.2475	1.53%	0.2512

2. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

2.1. Contribuyentes y predios

La cantidad de predios y contribuyentes no presenta una variación significativa con respecto a los datos establecidos en la Ordenanza N° 551-2024/MDS, manteniéndose conforme a la información registrada en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad.

La cantidad total de predios en el distrito con relación al servicio de Barrido de Calles es de 46,663, de los cuales 46,538 son afectos y 125 son exonerados.

Por otro lado, la cantidad total de contribuyentes para el servicio en mención es de 32,138, de los cuales, 32,123 son afectos y 15 son exonerados

2.2. Zonas de prestación de servicios

Conforme lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para efectos de la prestación del servicio de barrido de calles, se ha procedido a la zonificación del distrito en dos (2) zonas, determinadas a partir de la diferenciación en la intensidad del servicio, aspecto que ha sido validado por la Resolución del Tribunal Fiscal N° 08680-11-2011, recaída en el Expediente N° 13081-2007 del 20 de mayo de 2011.

En dicho documento se concluye que la forma en que ha sido distribuido el costo del servicio de barrido de calles (empleando los criterios de metros lineales de frentis y frecuencia del servicio) cumple con las exigencias establecidas por el Tribunal Constitucional. En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Surquillo adopta los dos criterios señalados por el Tribunal Fiscal en la resolución en mención, procediéndose a establecer dos zonas de barrido, diferenciadas en tanto que la primera recibe una frecuencia diaria de barrido de 2 veces, mientras que la segunda recibe una frecuencia diaria de 3 veces. Ello se puede apreciar en la tabla siguiente:

Tabla
Zonas de barrido según frecuencia

ZONAS	FRECUENCIA DIARIA	DESCRIPCION
Zona 01	2 veces	Todas las calles del distrito excepto las avenidas especificadas con Frecuencia 3.
Zona 02	3 veces	- Av. Angamos Este - Av. Intihuatana - Av. Nueva Tomás Marsano - Av. Domingo Orué - Av. Paseo de La República - Av. Principal - Av. República de Panamá - Av. El Sauce y Jr. Villarán.

2.3. Tasas del servicio

A continuación, se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Barrido de Calles correspondientes al ejercicio 2026.

TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2026 (En Soles por metro lineal)

Zona	Frecuencia	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
Zona 01	2	2.2251	1.53%	2.2591
Zona 02	3	3.3376	1.53%	3.3886

3. TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

3.1. Contribuyentes y predios

La cantidad de predios y contribuyentes no presenta una variación significativa con respecto a los datos establecidos en la Ordenanza N° 551-2024/MDS, manteniéndose conforme a la información registrada en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad.

La cantidad total de predios en el distrito con relación al servicio de Parques y Jardines es de 46,663, de los cuales, 46,195 predios son afectos, 343 predios son inafectos, y 125 predios son exonerados.

La cantidad total de contribuyentes para el servicio en mención es de 32,138, de los cuales 31,835 son afectos, 288 son inafectos, y 15 son exonerados.

Cabe precisar que la inafectación corresponde a predios con uso terrenos sin construir.

3.2. Zonas de prestación del servicio

Conforme a lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, se han considerado dos grandes zonas en las cuales se distingue el nivel de prestación del servicio debido a la mayor o menor presencia de áreas verdes en cada zona, la misma que se ha dividido de la siguiente manera:

TABLA DE ZONAS DE PARQUES Y JARDINES

Zona
Zona 1 (con menor área verde)
Zona 2 (con mayor área verde)

**RELACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN SURQUILLO
(En m2)**

ZONA 1 - RELACIÓN DE PARQUES

N°	Ubicación	Perímetro (m)	Áreas Verdes (m2)
1	Enramada	1,294.42	22,099.02
2	Los Halcones y Codornices	49.77	127.54
3	Guacamayo	129.81	945.23
4	Palomas, Garzas y Faisanes	108.05	494.82
5	Palomas y las Águilas	74.03	214.13
6	Palomas y los Ruiseñores	101.21	454.62
7	Residencial Recavarren	64.14	238.86
8	Danmert Muelle	285.61	238.86
9	Jardín de la Infancia	85.42	475.51
10	Central Primavera	203.27	2,578.56
11	Confraternidad	156.99	1,250.56
12	Mundo (Rotary Club)	120.76	659.68
13	Luis Rebaza Córdova	86.24	296.81
14	Primero de Mayo	104.48	617.47
15	Madre Teresa de Calcuta	254.27	1,193.76
16	Periodista	59.06	201.71
17	Héroes Peruanos	67.40	118.23
18	Morococha	322.62	6,230.58
19	La vida	163.97	1,001.65
20	Nueva Imagen (Graña y Montero)	154.26	762.51
21	Homenaje a la Mujer	108.03	211.00
22	Canción Criolla	36.94	80.04
23	Plaza Bolívar	188.30	2,451.37
24	Colina	180.04	1,291.74
25	Vivero Antiguo	437.97	4,469.18
26	Gastañeta	292.62	3,636.41
27	Obrero Municipal	178.36	1,823.88
28	Bastitini	351.72	3,004.74
29	Riso Patrón	156.35	971.11
30	Marino	106.47	493.60
31	Plascencia	131.92	894.23
32	Parque N° 1	79.92	394.53
33	La Cruz	54.44	194.96
34	Santa Rosa	64.13	235.50
35	San Felipe	231.00	3,226.53
TOTAL		6,483.99	63,578.93

ZONA 2 - RELACIÓN DE PARQUES

N°	Ubicación	Perímetro (m)	Áreas Verdes (m2)
1	Horacio Zevallos	284.59	5,117.14
2	Jorge Chávez	309.78	4,880.85
3	Orquídea	228.78	2,888.27
4	San Francisco	232.31	3,304.45
5	Orrego	159.06	1,558.28
6	Gavilanes	72.35	213.68
7	La India	253.20	1,792.00
8	Amistad	367.49	8,425.66

N°	Ubicación	Perímetro (m)	Áreas Verdes (m2)
9	Escorpión	106.54	642.56
10	Telefónico	113.44	687.36
11	Copervide	256.66	2,823.09
12	Fátima	61.13	86.00
13	Británico	283.04	4,456.55
14	Reducto N° 5	634.19	22,191.82
15	La Merced N° 4	310.65	6,018.95
16	Héroes de la Paz	1,160.63	13,964.75
17	Pozo N° 8	233.06	3,093.11
18	Banco de la Nación	271.88	3,936.58
19	Unión	369.40	3,023.48
20	Dignidad	195.07	2,359.61
21	Ramiro Prialé	320.64	5,288.94
22	Guardia Civil	338.41	6,825.84
23	Isla Escondida	108.88	508.74
24	Juan Pablo Vizcardo	167.69	1,769.24
25	Felipe de las Casas	378.65	8,224.49
26	Misericordia	345.69	4,394.45
27	Juan Pablo II	188.37	2,077.58
28	Pedregal	217.49	1,897.38
29	Salaverry	169.28	1,699.82
30	Artista Plástico	207.51	2,596.26
31	Sauces II	162.93	1,363.93
32	Carhuayo	250.07	2,844.02
33	Marrueco	225.23	2,652.71
TOTAL		8,984.09	133,607.59

Por otro lado, se detalla la relación de bermas centrales y laterales:

BERMAS CENTRALES Y LATERALES DE LAS AVENIDAS		
	NOMBRES	Área (m2)
1	AV. NUEVA TOMAS MARSANO CDRA 01 HASTA LA 25	5,713.98
2	AV. REPUBLICA DE PANAMA (ARAMBURU HASTA LOS NEGOCIOS)	2,301.69
3	AV. GUARDIA CIVIL	448.14
4	AV. LUTHER KING	4,746.19
5	AV. AVIACION CDRA 37 HASTA 45 (DESDE ANGAMOS HASTA VILLARAN)	17,057.52
6	AV. VILLARAN (DESDE TOMAS MARSANO HASTA AVIACION)	4,823.87
7	AV. ANGAMOS ESTE CDRA 06 HASTA LA 27 (DESDE PASEO DE LA REPUBLICA HASTA CAMINO DEL INCA)	11,844.76
8	CALLE LAS TIENDAS	810.25
9	AVENIDA DOMINGO ORUE DESDE PASEO DE LA REPUBLICA DE PANAMA	3,784.90
10	AVENIDA SERGIO BERNALES (DESDE REPUBLICA DE PANAMA HASTA VICTOR ALZAMORA).	3,288.29
11	AVENIDA EL SAUCE CUADRAS 02 Y 03	4,642.66
12	AV. INTIHUATANA (DESDE AV. ANGAMOS HASTA AV. VILLARAN)	2,991.44
13	BERMA EDWIN AREVALO (AV. MIGUEL IGLESIAS VILLA VICTORIA)	809.22
14	BERMA LATERAL Y CENTRAL DE AV. MARISCAL CACERES	5,991.34
15	BERMA LATERAL AV. ANGAMOS CDRAS 24, 25, 26, 27.	916.60
16	CALLE MARIA ELENA MOYANO	300.00

BERMAS CENTRALES Y LATERALES DE LAS AVENIDAS		
	NOMBRES	Área (m2)
17	AVARAMBURU	3,856.11
18	PRINCIPAL	5,991.34
19	AV RECAVARREN (INCLUYE PROLONGACION RECAVARREN)	2,107.60
TOTAL		82,425.90

Es preciso señalar que, la ubicación del predio respecto a la cercanía al área verde pública es un factor importante para la determinación del grado de disfrute, siendo razonable establecer que quien viva colindante a un área verde tenga mayor beneficio que aquel que no sea colindante. Las ubicaciones identificadas para la determinación del grado de disfrute son:

- **Ubicación 1 (Predios Frente a Área Verde):** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que efectivamente se encuentran frente a áreas verdes según relación de parques y jardines públicos del distrito.
- **Ubicación 2 (Predios Cerca a Área Verde):** Los predios considerados en una segunda categoría de beneficio o disfrute, son aquellos que se encuentran distanciados hasta dos manzanas alrededor de áreas verdes según relación de parques y jardines públicos del distrito, pero que no están considerados en la Ubicación 1 (predios Frente a área verde).
- **Ubicación 3 (Predios Lejos de Área Verde):** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran a más de dos manzanas de distancia de áreas verdes según relación de parques y jardines públicos del distrito.

3.3. Tasas del servicio

A continuación, se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Parques y Jardines correspondiente al ejercicio 2026.

TASAS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2026 (En Soles por predio)

Zona	Ubicación del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
Zona 01	Frente a área verde	10.2379	1.53%	10.3945
	Cerca a área verde	7.0927	1.53%	7.2012
	Lejos de área verde	4.9844	1.53%	5.0606

Zona	Ubicación del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
Zona 02	Frente a área verde	34.3932	1.53%	34.9194
	Cerca a área verde	23.8274	1.53%	24.1919
	Lejos de área verde	16.7445	1.53%	17.0006

4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

4.1. Contribuyentes y predios

La cantidad de predios y contribuyentes no presenta una variación significativa con respecto a los datos establecidos en la Ordenanza N° 551-2024/MDS, manteniéndose conforme a la información registrada en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad.

La cantidad total de predios en el distrito con relación al servicio de Serenazgo es de 46,663, de los cuales, 46,535 predios son afectos, 3 predios son inafectos y 125 predios son exonerados.

La cantidad total de contribuyentes para el servicio en mención es de 32,138, de los cuales 32,121 son afectos, 2 son inafectos y 15 son exonerados.

Cabe precisar que la inafectación corresponde a predios de la Policía Nacional del Perú

4.2. Zonas de prestación del servicio

Conforme a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° D000872-2025-GSC-MDS, la prestación del servicio de Serenazgo se organiza en cuatro (04) zonas, cada una de las cuales se encuentran conformada por cuadrantes geográficos, tal como se aprecia a continuación:

ZONAS Y CUADRANTES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS POR CUADRANTES	ZONA 01	CUADRANTE 01
		CUADRANTE 02
		CUADRANTE 03
	ZONA 02	CUADRANTE 04
		CUADRANTE 05
	ZONA03	CUADRANTE 06
		CUADRANTE 07
		CUADRANTE 08
	ZONA04	CUADRANTE 09
		CUADRANTE 10
		CUADRANTE 11
		CUADRANTE 12

Los cuadrantes señalados están comprendidos como sigue:

CUADRANTE N°1: Comprende desde la Av. Aramburú Cuadra 3 hasta la Cuadra 10, desde la Av. Paseo de la República Cuadra 38 hasta la Cuadra 42, desde la Av. Domingo Orué Cuadra 1 hasta la Cuadra 9, desde la Av. República de Panamá Cuadra 40 hasta la Cuadra 38.

CUADRANTE N°2: Comprende desde la Av. Domingo Orué Cuadra 1 hasta la Cuadra 4, desde la Av. Paseo de la República Cuadra 43 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Angamos Cuadra 6 hasta la Cuadra 8, desde el Jr. Manuel Irribarren Cuadra 8 hasta la Cuadra 12.

CUADRANTE N°3: Comprende desde la Av. Domingo Orué Cuadra 5 hasta la Cuadra 9, desde la Av. República de Panamá Cuadra 41 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Angamos Cuadra 9 hasta la Cuadra 12, desde el Jr. Manuel Irribarren Cuadra 8 hasta la Cuadra 12.

CUADRANTE N°4: Comprende desde Av. República de Panamá Cuadra 40 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 1 hasta la Cuadra 10, desde la Av. Angamos Cuadra 13 hasta la Av. Angamos Cuadra 17.

CUADRANTE N°5: Comprende desde la Av. Aramburú Cuadra 10 hasta la Cuadra 11, desde la Calle Ricardo Angulo hasta la Calle 32, desde la Calle 32 hasta la intersección con la Calle Miguel Iglesias, desde la Calle Miguel Iglesias hasta la Intersección con la Av. Angamos, desde la Av. Angamos Cuadra 18 hasta la Cuadra 20.

CUADRANTE N°6: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 6 hasta la Cuadra 8, desde el Jr. Irribarren Cuadra 1 hasta la Cuadra 7, desde la Av. Mariscal Cáceres Cuadra 3 hasta la Cuadra 1, las Cuadras 5 y 6 de la Av. Ricardo Palma, desde la Av. Paseo de la República Cuadra 54 hasta la Cuadra 48.

CUADRANTE N°7: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 9 hasta la Cuadra 12, desde la Av. República de Panamá Cuadra 48 hasta la Cuadra 55, desde la Av. Mariscal Cáceres Cuadra 4 hasta la Cuadra 6, desde el Jr. Irribarren Cuadra 1 hasta la Cuadra 7.

CUADRANTE N°8: Comprende de la Av. Angamos Cuadra 13 hasta la Cuadra 17, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 10 hasta la Cuadra 11, desde la Calle Alejandro Deustush Cuadra 1 hasta la Cuadra 4, desde la Av. Mayor Arce de la Oliva Cuadra 1 hasta la Cuadra 3, desde la Av. República de Panamá Cuadra 48 hasta la Cuadra 55.

CUADRANTE N°9: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 18 hasta la Cuadra 21, desde la Av. Principal Cuadra 1 hasta la Cuadra 9. Desde la Av. Villarán Cuadra 6 y 7, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 10 hasta la Cuadra 20.

CUADRANTE N°10: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 22 hasta la Cuadra 25, desde la Av. Aviación Cuadra 36 hasta la Cuadra 45, Desde la Av. Villarán Cuadra 8 hasta la Cuadra 11, desde la Av. Principal Cuadra 1 hasta la Cuadra 9.

CUADRANTE N°11: Comprende desde la Av. Villarán Cuadra 6 hasta la Cuadra 11, desde la Av. El Sauce Cuadra 1 hasta la Cuadra 5, desde la Av. Tomás Marsano desde la Cuadra 21 hasta la Cuadra 26.

CUADRANTE N°12: Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 26 hasta la Cuadra 28, desde la Av. Aviación Cuadra 36 hasta la Cuadra 45, desde la Av. Intihuatana Cuadra 1 hasta la Cuadra 5.

4.3. Tasas del servicio

A continuación, se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026.

TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2026 (En Soles por predio)

ZONA 1

Uso del Predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
ASISTENCIA GRATUITA	132.7574	1.53%	134.7885
CASA HABITACION	14.4444	1.53%	14.6653
CENTRO VETERINARIO	16.5947	1.53%	16.8485
COMERCIO MAYOR	49.0004	1.53%	49.7501
COMERCIO MENOR	14.9682	1.53%	15.1972
CULTURAL	58.0814	1.53%	58.9700

Uso del Predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
DEPOSITO	76.5717	1.53%	77.7432
EDUCACION SUPERIOR	215.7308	1.53%	219.0314
EDUCACIONAL ESTATAL	263.4405	1.53%	267.4711
EDUCACIONAL PRIVADO	457.5389	1.53%	464.5392
ESTACIONAMIENTO	19.2683	1.53%	19.5631
FUNDACION O ASOCIACION	77.4418	1.53%	78.6266
GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	873.9863	1.53%	887.3582
INDUSTRIA	78.0241	1.53%	79.2178
LUBRICENTRO	14.5203	1.53%	14.7424
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	20.7433	1.53%	21.0606
PUESTO DE MERCADO	42.8696	1.53%	43.5255
SERVICIO DE SALUD	49.7840	1.53%	50.5456
SERVICIOS EN GENERAL	126.3039	1.53%	128.2363
SERVICIOS SOCIALES	98.9298	1.53%	100.4434
TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	23.8548	1.53%	24.2197
TERRENO SIN CONSTRUIR	2.6007	1.53%	2.6404
TIENDA DE MERCADO	1.1853	1.53%	1.2034

ZONA 2

Uso del Predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
ASISTENCIA GRATUITA	99.5681	1.53%	101.0914
CASA HABITACION	10.5738	1.53%	10.7355
COMERCIO MAYOR	27.4660	1.53%	27.8862
COMERCIO MENOR	15.4743	1.53%	15.7110
DEPOSITO	33.5439	1.53%	34.0571
EDUCACIONAL ESTATAL	295.9384	1.53%	300.4662
EDUCACIONAL PRIVADO	519.4134	1.53%	527.3604
ESTACIONAMIENTO	18.9653	1.53%	19.2554
INDUSTRIA	87.1220	1.53%	88.4549
PUESTO DE MERCADO	45.6354	1.53%	46.3336
SERVICIO DE SALUD	49.7840	1.53%	50.5456
SERVICIOS EN GENERAL	175.1660	1.53%	177.8460
SERVICIOS SOCIALES	82.9734	1.53%	84.2428
TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	21.5731	1.53%	21.9031
TERRENO SIN CONSTRUIR	2.4201	1.53%	2.4571

ZONA 3

Uso del Predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
ASISTENCIA GRATUITA	95.4194	1.53%	96.8793
CASA HABITACION	10.6123	1.53%	10.7746
CENTRO VETERINARIO	26.9663	1.53%	27.3788
COMERCIO MAYOR	28.0233	1.53%	28.4520
COMERCIO MENOR	12.1335	1.53%	12.3191
CULTURAL	58.0814	1.53%	58.9700
DEPOSITO	32.3816	1.53%	32.8770
EDUCACIONAL ESTATAL	273.8122	1.53%	278.0015
EDUCACIONAL PRIVADO	351.8071	1.53%	357.1897

Uso del Predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
ESTACIONAMIENTO	8.1567	1.53%	8.2814
FUNDACION O ASOCIACION	174.2441	1.53%	176.9100
GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	859.3671	1.53%	872.5154
INDUSTRIA	87.2651	1.53%	88.6002
LUBRICENTRO	18.2541	1.53%	18.5333
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	8.2973	1.53%	8.4242
ORGANIZACION SINDICAL	33.1894	1.53%	33.6971
PUESTO DE MERCADO	30.0779	1.53%	30.5380
SERVICIO DE SALUD	77.0467	1.53%	78.2255
SERVICIOS EN GENERAL	109.9397	1.53%	111.6217
SERVICIOS SOCIALES	82.9734	1.53%	84.2428
TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	13.8289	1.53%	14.0404
TERRENO SIN CONSTRUIR	2.7279	1.53%	2.7696
TIENDA DE MERCADO	34.1113	1.53%	34.6332

ZONA 4

Uso del Predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	% IPC	Tasa Mensual 2026 (S/)
CASA HABITACION	16.1363	1.53%	16.3831
CENTRO VETERINARIO	16.5947	1.53%	16.8485
COMERCIO MAYOR	65.1855	1.53%	66.1828
COMERCIO MENOR	23.8515	1.53%	24.2164
DEPOSITO	82.0160	1.53%	83.2708
EDUCACIONAL ESTATAL	219.2868	1.53%	222.6418
EDUCACIONAL PRIVADO	259.2918	1.53%	263.2589
ESTACIONAMIENTO	15.4884	1.53%	15.7253
GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	887.8152	1.53%	901.3987
INDUSTRIA	128.3647	1.53%	130.3286
LUBRICENTRO	12.4460	1.53%	12.6364
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	8.2973	1.53%	8.4242
ORGANIZACION SINDICAL	30.4236	1.53%	30.8890
SERVICIO DE SALUD	112.0141	1.53%	113.7279
SERVICIOS EN GENERAL	137.3209	1.53%	139.4219
TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	9.6802	1.53%	9.8283
TERRENO SIN CONSTRUIR	2.7397	1.53%	2.7816
TIENDA DE MERCADO	33.1894	1.53%	33.6971

ANEXO III

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2026 se estiman ingresos por conceptos de los arbitrios municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y COBERTURA DEL SERVICIO

CONCEPTO	ESTIMACION DE INGRESO NETO 2025	VAR. % IPC (ENE -JUL 2025)	ESTIMACION DE INGRESOS 2026	COSTO 2026	DIFERENCIA (S/)	COBERTURA %
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a*b)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f) = c / d
Recolección de Residuos Sólidos	9,236,309.92	1.53%	9,377,625.46	9,415,809.88	-38,184.42	99.59%
Barrido de Calles	5,093,874.15	1.53%	5,171,810.42	5,260,530.57	-88,720.15	98.31%
Parques y Jardines	6,854,992.72	1.53%	6,959,874.10	6,971,039.37	-11,165.27	99.84%
Serenazgo	10,102,129.02	1.53%	10,256,691.59	10,430,817.69	-174,126.10	98.33%
TOTAL	31,287,305.81		31,766,001.57	32,078,197.51	-312,195.94	99.03%